



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Sección de Fomento.--Negociado 2.º--Pesas y medidas.

Para dar por terminada la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe por ahora en los partidos de Cogolludo y Atienza.

1.ª Desde el día 5 al 7 del mes de Mayo, ambos inclusive, quedará instalado en Cogolludo, en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la Oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 9 al 11 en Atienza.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de los pueblos del partido que se hallen obligados por la Ley presentarán en dicha Oficina, para la comprobación, sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderá que optan por los derechos que les concede el art. 27 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio, con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas, que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje, cuando el Sr. Fiel-Contraste haya de salir fue-

ra de la cabeza del partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación de pesas y medidas, ni la hubiesen solicitado, incurrirán en la pena y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-Contraste verifique la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la Capital de provincia para su comprobación á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los Sres. Alcaldes. les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle la mayor publicidad por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 29 de Abril de 1893

El Gobernador,
SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Contribución Industrial.—Importante.

Llegado el día en que con arreglo á lo dispuesto en

Advertencias: 1.^a La matrícula se extenderá por orden numérico de tarifas; respecto de la 1.^a por clases y números de los conceptos, y en cuanto a la 2.^a, 3.^a y 4.^a, primera sección de la 5.^a, siguiendo asimismo el orden numérico de la colocación que las industrias tienen en dichas tarifas.

2.^a Por ningún motivo dejarán de llenarse las casillas con los pormenores que las mismas indican, consignándose, especialmente en la cuarta, los detalles que determinen la industria. Se encarga el mayor cuidado en la numeración de orden, y se prohíbe toda enmienda y raspadura.

3.^a (1) Las industrias que se ejercen en más de un término municipal, como son: Empresas de ferrocarriles, Bancos y Sociedades que tienen sucursales, las comprendidas en los epígrafes 121, 124 al 126 y 129 de la tarifa 2.^a, tratantes en ganados y los ambulantes comprendidos en la sección segunda de la tarifa 5.^a, contribuirán también con el 16 por 100 para gastos municipales; pero este recargo ingresará con aplicación exclusiva á favor del Tesoro, acumulado á la cuota correspondiente al mismo y formando parte de ella.

Negociado de Recaudación.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, he dispuesto que la cobranza del 4.^o trimestre del actual ejercicio por los conceptos de contribución Territorial é Industrial y Cánon de superficie de Minas, tenga lugar durante los días del próximo mes de Mayo, según expresa el itinerario siguiente:

| NOMBRE de los recaudadores. | PUEBLOS. | DIA de cobranza. |
|-----------------------------|----------------------------------|------------------|
| <i>Zona de Atienza.</i> | | |
| D. Juan Arroyo. | Bodera (La)..... | 1 y 2 Mayo. |
| | Alpedroches..... | 2 y 3. |
| | Atienza..... | 3 y 4. |
| | Valdelcubo..... | 5 y 6. |
| | Sienes..... | 6 y 7. |
| | Riva de Santiuste..... | 7 y 8. |
| | Tordelrábano..... | 9 y 10. |
| | Madrigal..... | 10 y 11. |
| | Cincovillas..... | 11 y 12. |
| | Miñosa (La)..... | 12 y 13. |
| | Pradena de Atienza.... | 13 y 14. |
| | Alcoicia de las Peñas..., | 14 y 15. |
| | Cercadillo..... | 15 y 16. |
| | Riofrio..... | 16 y 17. |
| | Rebollosa de Jadraque. | 17 y 18. |
| | Ordial..... | 18 y 19. |
| | Aldeanueva de Atienza. | 19 y 20. |
| D. Juan Cabellos | Paredes..... | 1 y 2. |
| | Romanillos de Atienza. | 2 y 3. |
| | Bañuelos..... | 3 y 4. |
| | Miedes..... | 5 y 6. |
| | Ujados..... | 6 y 7. |
| | Higes..... | 7 y 8. |
| | Somolinos..... | 8 y 9. |
| | Albendiego..... | 9 y 10. |
| | Campisábalos..... | 10 y 11. |
| | Villacadima..... | 12 y 13. |
| | Cantalojas..... | 14 y 15. |
| | Galve..... | 15 y 16. |
| | La Huerce..... | 17 y 18. |
| | Valverde..... | 18 y 19. |
| | Palancares..... | 19 y 20. |
| | Condemios de Abajo... 21 y 22. | |
| | Condemios de Arriba.. 22 y 23. | |
| D. Benito Cabellos | Semillas..... | 1 y 2. |
| | Las Cabezadas..... | 2 y 3. |
| | Angon..... | 3 y 4. |
| | Pálmaces de Jadraque.. | 4 y 5. |
| | Robledo..... | 6 y 7. |
| | Hiendelaencina..... | 7 y 8. |
| | Congostrina..... | 9 y 10. |
| | La Toba..... | 11 y 12. |
| | Medranda..... | 12 y 13. |
| | Gascueña..... | 14 y 15. |
| | Veguillas..... | 15 y 16. |
| | San Andrés Congosto.. | 16 y 17. |
| | Alcorlo..... | 17 y 18. |
| | Zarzuela de Jadraque.. | 18 y 19. |
| | Villares de Jadraque... 20 y 21. | |
| | Bustares..... | 21 y 22. |
| | Las Navas de Jadraque. | 22 y 23. |

Zona de Brihuega.

| | | |
|--------------------------------|--------------------------------|------------------------|
| D. Juan Fernández | Solanillos del Extremo. | 1 y 2 Mayo. |
| | Budia..... | 7 y 8. |
| | San Andrés del Rey... | 1 y 2. |
| | Yélamos de Arriba.... | 1 y 2. |
| | Yélamos de Abajo..... | 3 y 4. |
| | Trueste..... | 3 y 4. |
| | Balconete..... | 5 y 6. |
| | Tomellosa..... | 5 y 6. |
| | Valfermoso de Tajuña.. | 7 y 8. |
| | Archilla..... | 15 y 16. |
| | Romancos..... | 13 y 14. |
| | Pajares..... | 9 y 10. |
| | Castilmimbre..... | 11 y 12. |
| | Brihuega..... | 14 al 16. |
| | Villaviciosa..... | 14 al 16. |
| | Fuentes..... | 12 y 13. |
| | Torija..... | 12 y 13. |
| Trijueque..... | 10 y 11. | |
| D. Victor de la Fuente | Masegoso..... | 12 y 13. |
| | Valderrebollo..... | 5 y 6. |
| | Hontanares..... | 14 y 15. |
| | Yela..... | 14 y 15. |
| | Argecilla..... | 12 y 13. |
| | Ledanca..... | 8 y 9. |
| | Gajanejos..... | 6 y 7. |
| | Valfermoso las Monjas. | 8 y 9. |
| | Utande..... | 6 y 7. |
| | Muduex..... | 4 y 5. |
| | Valdearenas..... | 4 y 5. |
| | Rebollosa de Hita..... | 15 y 16. |
| | Padilla de Hita..... | 2 y 3. |
| | Casas de San Galindo. | 2 y 3. |
| | Olmeda del Extremo... 3 y 4. | |
| | Barriopedro..... | 5 y 6. |
| | D. Juan Ramón Veguillas | Carrascosa de Henares. |
| Espinosa de Henares... 1 y 2. | | |
| Hita..... | | 3 y 4. |
| Valdegrudas..... | | 10 y 11. |
| Atanzón..... | | 6 y 7. |
| Valdeavellano..... | | 6 y 7. |
| Caspueñas..... | | 10 y 11. |
| Valdesaz..... | | 8 y 9. |
| Villanueva de Argecilla | | 1 y 2. |
| Miralrio..... | | 1 y 2. |
| Copernal..... | | 3 y 4. |
| Valdeancheta..... | | 3 y 4. |
| Alarilla..... | | 5 y 6. |
| Taragudo..... | | 6 y 7. |
| Heras..... | | 6 y 7. |
| Torre del Burgo..... | | 10 y 11. |
| Cañizar..... | | 9 y 10. |
| Recaudador, los Ayuntamientos. | <i>Zona de Cifuentes.</i> | |
| | Abanades..... | 1 y 2 Mayo. |
| | Ablanque..... | 2 y 3. |
| | Alaminos..... | 3 y 4. |
| | Arbeteta..... | 4 y 5. |
| | Armallones..... | 5 y 6. |
| | Azañón..... | 6 y 7. |
| | Canales del Ducado... 7 y 8. | |
| | Canredondo..... | 8 y 9. |
| | Carrascosa de Tajo.... 9 y 10. | |
| | Cereceda..... | 10 y 11. |
| | Cifuentes..... | 1 al 3. |
| | Cogollor..... | 11 y 12. |
| | Durón..... | 13 y 14. |

| | | |
|-----------------|----------------------------|-----------|
| | Espegares..... | 14 y 15. |
| | Gárgoles de Abajo..... | 15 y 16. |
| | Gárgoles de Arriba..... | 16 al 17. |
| | Gualda..... | 17 y 18. |
| | Henche..... | 18 y 19. |
| | Hortezuela de Océn..... | 18 y 19. |
| | Huertahernando..... | 19 y 20. |
| | Huertapelayo..... | 20 y 21. |
| | Huetos..... | 21 y 22. |
| | Inviernas (Las)..... | 22 y 23. |
| | Mantiel..... | 23 y 24. |
| | Ocentejo..... | 24 y 25. |
| | Padilla del Ducado..... | 3 y 4. |
| | Puerta (La)..... | 4 y 5. |
| | Renales..... | 5 y 6. |
| Recaudador los | Riva de Saelices..... | 6 y 7. |
| Ayuntamientos.. | Rivarredonda..... | 7 y 8. |
| | Ruguilla..... | 8 y 9. |
| | Sacecorbo..... | 9 y 10. |
| | Saelices..... | 10 y 11. |
| | Sotillo..... | 11 y 12. |
| | Sotoca..... | 12 y 13. |
| | Sotodosos..... | 13 y 14. |
| | Torre Cuadrada Valles.. | 14 y 15. |
| | Torre Cuadrada..... | 15 y 16. |
| | Trillo..... | 4 al 6. |
| | Valdelagua..... | 16 y 17. |
| | Val de San García..... | 18 y 19. |
| | Valtablado del Río..... | 19 y 20. |
| | Viana de Mondéjar..... | 20 y 21. |
| | Villanueva de Alcorón..... | 2 y 22. |
| | Villarejo de Medina..... | 22 y 23. |
| | Zaorejas..... | 23 y 24. |

Zona de Cogolludo.

| | | |
|-----------------|--------------------------|-------------|
| | Fuencemillan..... | 2 y 3 Mayo. |
| D. Pascual Re- | Arbancón..... | 4 y 5. |
| dondo..... | Montarrón..... | 6 y 7. |
| | Aleas..... | 8 y 9. |
| | Arroyo de Fraguas..... | 9 y 10. |
| | Cogolludo..... | 11 al 13. |
| | Alpedrete..... | 2 y 3. |
| | Uceda..... | 4 y 5. |
| | Cubillo (El)..... | 6 y 7. |
| | Mesones..... | 8 y 9. |
| Pedro Redondo | Valdenuño Fernandez..... | 10 y 11. |
| | Fuentelahiguera..... | 12 y 13. |
| | Viñuelas..... | 14 y 15. |
| | Villaseca..... | 16 y 17. |
| | Casa de Uceda..... | 18 y 19. |
| | Valdepeñas..... | 2 y 3. |
| | Tortuero..... | 4 y 5. |
| | Valdesotos..... | 6 y 7. |
| | Puebla de Valles..... | 8 y 9. |
| | La Mierla..... | 10 y 11. |
| José Llorca.... | Puebla de Beleña..... | 12 y 13. |
| | Torrebeleña..... | 14 y 15. |
| | Cerezo..... | 16 y 17. |
| | Humanes..... | 18 y 19. |
| | Málaga..... | 20 y 21. |
| | Matarrubia..... | 22 y 23. |
| | Robledillo..... | 24 y 25. |
| | Malaguilla..... | 26 y 27. |
| | Monasterio..... | 3 y 4. |
| | Jocar..... | 3 y 4. |
| | Membrillera..... | 5 y 6. |
| | Beleña..... | 6 y 7. |
| | Muriel..... | 9 y 10. |
| | Retiendas..... | 11 y 12. |
| | Tamajón..... | 27 y 28. |
| Maximino de | Almiruete..... | 13 y 14. |
| Isidro..... | Campillo..... | 15 y 16. |
| | Majaelrayo..... | 17 y 18. |
| | Peñalva..... | 19 y 20. |
| | Bocigano..... | 20 y 21. |
| | Cardoso..... | 21 y 22. |
| | Colmenar de la Sierra.. | 23 y 24. |
| | El Vado..... | 25 y 26. |

Zona de Guadalajara.

| | | |
|------------------|-----------------------------------|----------------|
| | Guadalajara..... | 10 al 20 Mayo. |
| | Mohernando..... | 8 y 9. |
| D. César Moreno. | Yunquera..... | 10 y 11. |
| | Fontanar..... | 6 y 7. |
| | Azuqueca..... | 7 y 8. |
| | El Casar de Talamanca.. | 1 y 2. |
| | Galápagos..... | 2 y 3. |
| | Torrejón del Rey..... | 4 y 5. |
| | Valdeaveruelo..... | 4 y 5. |
| D. Eduardo Mo- | Villanueva de la Torre.. | 5 y 6. |
| reno Martín... | Quer..... | 6 y 7. |
| | Alovera..... | 7 y 8. |
| | Cabanillas..... | 12 y 13. |
| | Usanos..... | 9 y 10. |
| | Marchamalo..... | 14 y 15. |
| | Chiloeches..... | 3 y 4. |
| | Horche..... | 6 al 8. |
| | El Pozo de Guadalajara.. | 4 y 5. |
| | Valdarachas..... | 10 y 11. |
| | Yebes..... | 10 y 11. |
| | Ciruelas..... | 12 y 13. |
| D. Pedro Moreno. | Tórtola..... | 14 y 15. |
| | Valdenoches..... | 16 y 17. |
| | Aldean ^a Guadalajara.. | 18 y 19. |
| | Centenera..... | 18 y 19. |
| | Lupiana..... | 20 y 21. |
| | Iriepal..... | 22 y 23. |
| | Taracena..... | 22 y 23. |

Zona de Molina.

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------|
| | Cubillejo del Sitio..... | 1 y 2 Mayo. |
| | Cubillejo de la Sierra.. | 2 y 3. |
| | Campillo de Dueñas... .. | 4 y 5. |
| | Yunta (La)..... | 6 y 7. |
| | Embid..... | 7 y 8. |
| D. Franc. ^o Marti- | Tortuera..... | 9 y 10. |
| nez Acero..... | Cillas..... | 10 y 11. |
| | Torrubia..... | 11 y 12. |
| | Tartanedo..... | 13 y 14. |
| | Pardos..... | 14 y 15. |
| | Rueda..... | 16 y 17. |
| | Molina..... | 18 al 21. |
| | Torre Cuadrada Molina.. | 1 y 2. |
| | Torremochuela..... | 1 y 2. |
| | Castellar..... | 3 y 4. |
| | Pradosredondos..... | 4 y 5. |
| | Castilnuevo..... | 6 y 7. |
| D. Simon He- | Valhermoso..... | 8 y 9. |
| rrenz..... | Lebranon..... | 9 y 10. |
| | Baños..... | 11 y 12. |
| | Tierzo..... | 12 y 13. |
| | Terraza..... | 14 y 15. |
| | Rillo..... | 16 y 17. |
| | Herrería..... | 16 y 17. |
| | Anchuela del Pedregal.. | 18 y 19. |
| | Tordesillas..... | 1 y 2. |
| | Motos..... | 2 y 3. |
| | Alustante..... | 4 y 5. |
| | Adoves..... | 6 y 7. |
| D. Marcos Lopez. | Pobo (El)..... | 8 y 9. |
| | Morenilla..... | 10 y 11. |
| | Tordellego..... | 12 y 13. |
| | Anchuela del Pedregal.. | 12 y 13. |
| | Setiles..... | 14 y 15. |
| | Hombradcs..... | 10 y 11. |
| | Checa..... | 1 al 3. |
| | Chequilla..... | 2 y 3. |
| | Orea..... | 4 y 5. |
| | Alcoroches..... | 6 y 7. |
| | Piqueras..... | 8 y 9. |
| D. Constantino | Traid..... | 10 y 11. |
| Clemente.... | Mágina..... | 10 y 11. |
| | Pinilla de Molina..... | 12 y 13. |
| | Terzaga..... | 12 y 13. |
| | Paravilla..... | 14 y 15. |
| | Peñalen..... | 16 y 17. |
| | Poveda de la Sierra.... | 16 y 17. |
| | Peralejos..... | 18 y 19. |

| | | |
|-------------------|-----------------------|----------|
| D. Calixto García | Cobeta..... | 10 y 11. |
| | Fuentelsaz.... | 1 y 2. |
| | Milmarcos..... | 3 y 4. |
| | Hinojosa..... | 5 y 6. |
| | Labros..... | 6 y 7. |
| | Amayas..... | 6 y 7. |
| | Aragoncillo..... | 7 y 8. |
| | Selas..... | 8 y 9. |
| | Olmeda de Cobeta..... | 12 y 13. |
| | Villar de Cobeta..... | 13 y 14. |

| | | |
|-------------------|-----------------------|----------|
| D. Mamerto García | Mazarete..... | 1 y 2. |
| | Anquela del Ducado... | 1 y 2. |
| | Clares..... | 3 y 4. |
| | Balbacil..... | 3 y 4. |
| | Turmiel..... | 5 y 6. |
| | Establés..... | 7 y 8. |
| | Anchuela del Campo.. | 9 y 10. |
| | Concha..... | 9 y 10. |
| | Codés..... | 11 y 12. |
| | Algar..... | 13 y 14. |

Zona de Fastrana.

| | | |
|---------------------|---------------------------|-------------|
| D. Antonio Medranda | Illana..... | 1 y 2 Mayo. |
| | Valdeconcha..... | 3 y 4. |
| | Sayatón..... | 4 y 5. |
| | Albares..... | 6 y 7. |
| | Drieves..... | 8 y 9. |
| | Mazuecos..... | 9 y 10. |
| | Fuentenovilla..... | 11 y 12. |
| | Fuentelaencina..... | 13 y 14. |
| | Moratilla de los Meleros. | 15 y 16. |
| | Fuenteviejo..... | 17 y 18. |

| | | |
|------------------|------------------------|--------------|
| D. José Medranda | Albalate..... | 1 y 2. |
| | Almonacid de Zorita... | 3, 4 y 5. |
| | Almoguera..... | 6 y 7. |
| | Mondejar..... | 8, 9 y 10. |
| | Escariche..... | 10, 11 y 12. |
| | Peñalver..... | 13 y 14. |
| | Romanones..... | 15 y 16. |
| | Tendilla..... | 17 y 18. |

| | | |
|-------------------|-------------------------|----------|
| D. Pedro Parra... | Zorita de los Canes.... | 4 y 5. |
| | Pozo de Almoguera.... | 8 y 9. |
| | Armuña..... | 17 y 18. |
| | Pioz..... | 19 y 20. |
| | Escopete..... | 23 y 24. |

Zona de Sacedón.

| | | |
|------------------|------------------|-------------|
| D. Ramón Serrano | Alrique..... | 3 y 4 Mayo. |
| | Hontanillas..... | 5 y 6. |
| | Torrónteras..... | 7 y 8. |
| | Villaescusa..... | 9 y 10. |

| | | |
|-------------------|--------------------|----------|
| D. Vicente Orejón | Alóndiga..... | 2 y 3. |
| | Berninches..... | 5 y 6. |
| | Olivar..... | 7 y 8. |
| | Poyos..... | 9 y 10. |
| | Recuenco (El)..... | 13 y 14. |
| | Castilforte..... | 15 y 16. |
| | Salmeron..... | 17 y 18. |
| | Córcoles..... | 20 y 21. |

| | | |
|------------------|------------------------|-----------|
| D. Julio Serrano | Auñón..... | 2, 3 y 4. |
| | Alocen..... | 5 y 6. |
| | Chillaron del Rey..... | 7 y 8. |
| | Casasana..... | 9 y 10. |
| | Morillejo..... | 13 y 14. |
| | Peralveche..... | 15 y 16. |
| | Escamilla..... | 17 y 18. |
| | Millana..... | 20 y 21. |

Zona de Sigüenza.

| | | |
|-------------------------|---------------|----------------------|
| D. Santiago Pareja..... | Sigüenza..... | 21, 22 y 23 de Mayo. |
|-------------------------|---------------|----------------------|

| | | |
|-------------------|-------------------------|-------------|
| D. Juan Hernández | Alcuneza..... | 5 y 6 Mayo. |
| | Horna..... | 6 y 7. |
| | Alboreca..... | 2 y 3. |
| | Olmedillas..... | 3 y 4. |
| | Pelegrina..... | 8 y 9. |
| | Moratilla de Henares... | 9 y 10. |
| | Imón..... | 11 y 12. |
| | Olmeda de Jadraque... | 12 y 13. |

| | | |
|-----------------|------------------------|----------|
| Don Juan Lopez. | Atance (El)..... | 16 y 17. |
| | Santiuste..... | 17 y 18. |
| | Torrevaldealmendras .. | 18 y 19. |
| | Villacorza..... | 2 y 3. |
| | Riosalido..... | 4 y 5. |
| | Pozancos..... | 5 y 6. |
| | Palazuelos..... | 7 y 8. |
| | Carabias..... | 8 y 9. |
| | Guijosa..... | 10 y 11. |
| | Bujarrabal..... | 11 y 12. |

| | | |
|----------------------|-------------------------|----------|
| D. Fernando del Olmo | Viana de Jadraque..... | 16 y 17. |
| | Baides..... | 15 y 16. |
| | Huérmedes..... | 17 y 18. |
| | Aguilar de Anguita.... | 15 y 16. |
| | Aicolea del Pinar..... | 17 y 18. |
| | Anguita..... | 15 y 16. |
| | Bujalero..... | 8 y 9. |
| | Castilblanco..... | 7 y 8. |
| | Cendejas del Medio.... | 4 y 5. |
| | Cendejas de la Torre... | 3 y 4. |

| | | |
|------------------|-------------------------|----------|
| D. Galo del Olmo | Garbajosa..... | 17 y 18. |
| | Jadraque..... | 10 y 11. |
| | Jirueque... .. | 7 y 8. |
| | Negredo..... | 4 y 5. |
| | Pinilla de Jadraque.... | 5 y 6. |
| | Sauca..... | 21 y 22. |
| | Torremoncha de Jadraque | 5 y 6. |
| | Navalpotro..... | 19 y 20. |

| | | |
|------------------|-----------------------|----------|
| D. Román Alcolea | Fuensaviñan..... | 20 y 21. |
| | Torresaviñan..... | 21 y 22. |
| | Torremoncha del Campo | 22 y 23. |
| | Mirabueno..... | 23 y 24. |
| | Mandayona..... | 24 y 25. |
| | Algora..... | 25 y 26. |
| | Almadrones..... | 2 y 3. |
| | Laranueva..... | 3 y 4. |

Guadalajara 27 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego. —1416

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA*Negociado de clases pasivas.***Anuncio.**

De conformidad con lo que dispone la orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 20 del actual, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria pagaduría de Hacienda de esta pro-



vincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y órden que á continuación se detallan:

Días 3 y 4 de Mayo.—Perceptores que cobran por sí.

» 5 y 6 de id. —Habilitados y Apoderados.
» 8 de id. —Perceptores que cobran por sí.

» 9 de id. —Idem sin distinción.

Guadalajara 29 de Abril de 1893.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre. 1436

COMISARÍA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse por medio de subasta pública y á precios fijos, el servicio de utensilios militares de esta plaza desde el 1.º de Julio del corriente año, hasta fin de Septiembre de 1894, y un mes más si así conviniere á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en la primera licitación, que con tal objeto tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, calle del Estudio, número 14, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites, todos los días laborables á las horas ordinarias de despacho.

Las cantidades que se calcula se necesitarán de los artículos, camas y juegos de utensilio, para la ejecución del servicio durante los quince meses del contrato, serán aproximadamente las que se detallan á continuación.

| | |
|---|--------|
| Camas de tropa | 4069 |
| Juegos de utensilio para guardias de tropa. | 15 |
| Juegos de utensilio para guardias de Oficial..... | » |
| Juegos de utensilio de tropa para cuartel. | 147 |
| Litros de aceite de oliva..... | 861 |
| Litros de petróleo..... | » |
| Kilógramos de carbón vegetal..... | 11.267 |

Estas cantidades serán susceptibles de aumento ó disminución, según lo reclamen las necesidades ó exigencias del servicio.

El remate se verificará con sujeción á los requisitos que se previenen en el pliego de condiciones, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

Guadalajara 29 de Abril de 1893.—Francisco Llorens. —1433

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y domiciliado en...; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites, según los cuales ha de ser contratado por quince meses, y uno más, si conviniere á la Administración militar, el servicio de utensilios de esta plaza, se compromete á realizarlo, con sujeción á las condiciones establecidas, por los precios que se señalan á continuación:

Por cada cama de tropa, á... céntimos de peseta (expresado en letra) al mes.

Por cada juego de utensilio para guardia de tropa, á... céntimos de peseta (en letra) al mes.

Por id. id. de id. para id. de Oficial, á... céntimos de peseta (en letra) al mes.

Por id. id. de id. de tropa para cuartel, á... céntimos de peseta (en letra) al mes.

Por cada litro de aceite de oliva, á... pesetas y... céntimos (en letra).

Por id. id. de id. petróleo, á... céntimos de peseta (en letra).

Por cada kilógramo de carbón vegetal, á... céntimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA DIOCESANA DE REPARACION DE TEMPLOS

DE SIGÜENZA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero último, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á la hora de las once de la mañana y en el local del Provisorato, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Vicente Mártir, de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 9.131 pesetas 36 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 y la circular de 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al siguiente modelo, debiendo consignar previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 456 pesetas 56 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Sigüenza 28 de Abril de 1893.—Antonio, Obispo de Sigüenza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —1415

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE GUADALAJARA.

Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, la Comisión organizadora de las conferencias pedagógicas de esta provincia, con el fin de llevar á efecto lo prevenido en aquella superior disposición, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Primero. Los temas que han de desarrollarse y discutirse, si hubiere lugar á ello son:

1.º Juicio crítico sobre la enseñanza mixta en cualquier grado. En el caso de conceptuarla como buena en alguno ¿quién debe darla?

2.º Importancia de los museos escolares. Qué debe

haber en ellos. Medios que el Maestro debe emplear para formarlos.

3.º Caracteres propios de la niñez tanto en lo físico como en lo espiritual, y preceptos educativos que de ellos se deriban.

Segundo. Las conferencias tendrán lugar en los días 20, 21 y 22 de Julio próximo, á las cinco de la tarde en la Escuela Normal de Maestros.

Tercero. Los Maestros y Maestras de escuela pública que deseen desarrollar algún tema ó tomar parte en la discusión de los mismos, lo participará por medio de oficio al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, hasta el día 30 de Mayo próximo.

Esta comisión ruega á los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan dar conocimiento de la presente circular á los Maestros y Maestras de sus respectivas localidades, á los fines indicados.

Guadalajara 25 de Abril de 1893.—El Director Presidente, Julian Jimeno.—El Secretario, Gregorio García de la Iglesia.

Ayuntamientos constitucionales.

EL POZO DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, entre los que se hallan representadas todas las clases llamadas á contribuir, en sesión del día 23 del actual han acordado para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda y recargos autorizados durante el ejercicio económico de 1893 á 94, el segundo medio ó sea los encabezamientos gremiales de todos los ramos, para lo cual se concede á éstos el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que propongan el de todas ó algunas especies cubriendo la totalidad del cupo y recargos que á los mismos corresponda.

La cantidad á que asciende el grupo de líquidos incluidos los recargos, son 473 pesetas 37 céntimos y los restantes 377 pesetas 96 céntimos, que ascienden por todos conceptos á la suma de 851 pesetas 33 céntimos.

El Pozo de Guadalajara 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Manuel Mondedeu. —1381

RETIENDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados por sorteo, en sesión ordinaria del 23 del corriente, ha acordado como medio á cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1893 á 94, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto colectiva ó separadamente, señalando para que tenga efecto el primer remate el día 7 de Mayo próximo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1891'40 pesetas á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y condonación y 100 por 100 para municipales; y si éste no tuviere efecto por falta de licitadores, un segundo y último el día 14 del expresado Mayo, á la citada hora, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total y separadamente por especies, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate; alvirtiendo que para tomar parte en la licitación, habrá de acreditarse haber hecho el depósito que previene el art. 49 del Reglamento provisional vigente.

Retiendas 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Vicente García. —1380

SOTOCA.

Transcurridos los diez días concedidos á los gremios respectivos para que presentasen sus proposiciones, con objeto de cubrir el encabezamiento parcial de consumos de esta villa, para el año económico de 1893 á 94, no se ha presentado ninguna, á cuyo efecto ha acordado esta Corporación el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día 6 de Mayo próximo venidero, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, ante mi presidencia y Comisión respectiva, y en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo, y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de 592'23 pesetas, importe total del cupo y sus recargos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Sotoca 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Cecilio Antón.—P. S. M.—El Secretario, Matías Sanz. —1358

HUETOS.

El Ayuntamiento é igual número de asociados contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al pago de consumos que la Hacienda señale á esta villa y recargos autorizados para el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta el día 7 de Mayo, en las Casas Consistoriales, á las nueve de su mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto, y si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 17, á la misma hora.

Huetos 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —1359

MORATILLA DE LOS MELEROS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla formado y de manifiesto al público, el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el ejercicio próximo de 1893 á 94, durante ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, en cuyo tiempo puede ser examinado y elevar cuantas reclamaciones creyesen oportunas los vecinos de este distrito.

Moratilla de los Meleros 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Víctor Díaz. —1360

TIERZO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes que representan las mayores, medianas é infimas cuotas, se ha servido acordar para cubrir en encabezamiento de consumos para el año económico de 1893-94, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, celebrándose la primera subasta el día 30 del actual de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta este día en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no tener efecto se celebrará la segunda el día 7 de Mayo próximo.

Tierzo 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Martin Pablo Hombrados. —1351

PIOZ.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 94, queda expuesto al público por término de ocho días á contar desde hoy día de la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pioz 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —1354

SAN ANDRES DEL CONGOSTO.

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en el año de 1893-94, ha sido formado por el Ayuntamiento que presido en sesión de 23 del actual, y cumpliéndola por el mismo acordado, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de diez días contados desde hoy, para que pueda ser examinado por quien la estime conveniente.

San Andrés del Congosto 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Valdeita.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Robledo. —1356

POZO DE ALMOGUERA.

Por término de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-94, á fin de que todos los vecinos incluidos en el mismo puedan hacer cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán oídas por justas y legales que sean.

Pozo de Almoguera 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santiago Hurtado. —1357

VALDEAVELLANO.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento vecinal extraordinario sobre el consumo de paja, leña y patatas de esta localidad, para el corriente ejercicio de 1892-93, durante los cuales podrá examinarse libremente por los contribuyentes en el mismo inscritos y admitir las reclamaciones que crean convenientes.

Valdeavellano 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo. —1361

EL CUBILLO.

No habiendo dado resultado la convocatoria á los gremios de esta localidad, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal y sus recargos correspondientes al ejercicio de 1893 á 94, se arriendan los derechos de todas las especies de tarifa á venta libre, durante dicho año y dos más si conviniere, bajo el tipo total al año de 2.373 pesetas 90 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que estará al público en el acto de la subasta y en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el día 2 de Mayo próximo en la Casa consistorial, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, por pujas á la llana, adjudicando el remate al mejor postor, y para tomar parte en ella es requisito indispensable el previo depósito del 2 por 100 del tipo de arriendo, siendo la fianza á responder del contrato á elección del Ayuntamiento entre los dos predios del depósito de la cuarta parte del importe de la adjudicación y el de ofrecer persona que suscriba la obligación ó contrato administrativo.

La segunda subasta en caso necesario, tendrá lugar á dicha hora y local designado, el día 5 del mismo mes con arreglo al art. 53 del Reglamento.

El Cubillo 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Leocadio Arenas. —1342

GALAPAGOS.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1893 á 94, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual pueden examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

En la misma forma, con igual objeto y por espacio de ocho días, se halla el padrón de cédulas personales para el dicho ejercicio.

Galápagos 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno. —1343

TORTONDA.

Formado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893-04, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de ocho

días, desde que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Tortonda 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Evaristo de la Concepción —1379

El Ayuntamiento que presido, con igual número de asociados, se ha servido acordar para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1893 á 94, el arrendamiento a venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para cuyo fin tendrá efecto la primera subasta el día 3 de Mayo próximo y otra segunda, en su caso, el día 12 del mismo, ambas de doce á dos de su tarde, ante la comisión que al efecto se designe y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y siempre que no diese resultado la convocatoria á los gremios.

Tortonda 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Evaristo de la Concepción.

ALCOLEA DEL PINAR.

Don Máximo Rojo Benito, Alcalde Constitucional de este pueblo de Alcolea del Pinar.

Hago saber: Que en virtud de contrato celebrado en este pueblo entre los vecinos del mismo y D. Franco Pastor Cabellos, vecino de Sigüenza, queda vedado y legalmente acotado este término municipal, para el uso y derecho de cazar las codornices durante el tiempo de cuatro años á favor del insinuado D. Franco, castigándose toda infracción que se cometa sin permiso del arrendatario, conforme á la ley vigente.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de cuantas personas interesen, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den al presente la mayor publicidad.

Alcolea del Pinar 1.º de Abril de 1893.—Por E. del Alcalde.—El Teniente, Felipe Ciruelos.—Santos Gamo, Secretario. —1372

MONTARRON.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia el arriendo de los mismos á venta libre, según viene acordado, para lo cual tendrá lugar la primera subasta el día dos del mes de Mayo próximo, de siete á ocho de la mañana, ante una comisión del Ayuntamiento designada al efecto, en el Salón de actos públicos, y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda el 7 del mismo y hora y sitio que la anterior.

Montarrón 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bernardo del Vado.—P. S. M.—El Secretario, Rafael Zurita. —1387

TRIJUEQUE.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 223 del Reglamento de consumos vigente, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1893 á 94, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al mencionado impuesto, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 4 del próximo Mayo, á las once de su mañana, y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el día 12 de dicho mes, á la misma hora, en la Sala de sesiones de esta villa, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Trijueque 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Benito Tirado. —1386

CASA DE UCEDA.

El padrón general de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1893-94, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, pues pasados éstos no se admitirá ninguna.

Casa de Uceda 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Domingo Arribas. —1382

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

No habiendo podido anunciarse en Marzo último las oposiciones para proveer las vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario, á causa de no haberse recibido oportunamente la relación de las que existen en el término municipal de Madrid, á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, en cuanto se hace posible, en vista de las relaciones vacantes recibidas hasta esta fecha y demás antecedentes que obran en esta Universidad, el Excmo. Sr. Rector se ha servido acordar que, con las necesarias modificaciones que se expresan, se anuncien al referido turno de *oposición* las plazas de Maestros y Auxiliares siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

Escuela superior de niños

La plaza de Maestro Regente de la Escuela pública agregada como práctica á la Normal Central de Maestros, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de párvulos.

La plaza de Maestra de la señalada con el núm. 1, que no tiene situación determinada hasta que la respectiva Junta resuelva acerca del local en que haya de instalarse nuevamente, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la señalada con el núm. 7, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Navas del Rey, dotada con el sueldo legal de 625 pesetas anuales y 200 por aumento voluntario, teniendo además las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuela de párvulos.

La plaza de Auxiliar de la de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestro de las elementales de Villanueva de la Jara, Villarejo de Fuentes y Villares del Saz, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Iniesta, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Mira, con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestra de la de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro Regente de la superior agregada como práctica á la normal de Maestros de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de Tendilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de San Ildefonso,

dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 300 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Zarzuela del Monte, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La plaza de Maestro de la elemental de Sonseca, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cuerva, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Dos Barrios, con el de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Illesca con 825 pesetas, 200 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las de Ventas con Peña Aguilera y Villanueva de Alcardete, cada una con 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la elemental de El Carpio, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cedillo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 112'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Mocejón, con el de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Orgaz, con 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villasequilla, con 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, y habrán de encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten y el pueblo y habitación donde deba enviarse el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de las Escuelas de la misma, dentro del término de veinticinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó en el Negociado respectivo de esta Secretaría general en el término de treinta y un días, contados también desde el siguiente al de la publicación, espirando dichos términos en aquéllas y esta dependencia, á las cuatro de la tarde del último día respectivamente.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, ó por lo menos presentarán certificado de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensando por la Superioridad.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional.

Las citadas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, y extenderse con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del citado reglamento, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde los aspirantes se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos

de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Las Maestras que simultáneamente aspiren á las Escuelas elementales y á las de párvulos, presentarán instancias por separado para éstas, haciendo en ellas referencia á la documentación que acompañen al pretender las Elementales de niñas.

Los auxiliares de uno y otro sexo que por estar comprendidos en la regla cuarta de la Circular de la Dirección general de Instrucción pública de 23 de Marzo último deseen practicar ejercicios para mejora de sueldo, presentarán sus instancias y hojas de servicios en igual forma y dentro de los mismos plazos que antes se señalan; debiendo expresar en aquéllas el objeto que se proponen y justificar que, en efecto, se hallan comprendidos en dicha regla cuarta de la Circular expresada.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 2 de Noviembre citado y en la Real orden de 17 del mes actual.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescribe el art. 28 del mencionado reglamento.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección y propuestas para las plazas que hayan sido objeto de la oposición se harán con arreglo á lo preceptuado en el artículo 57 del mismo reglamento.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 22 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Don José García Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según consta del acta del sorteo celebrado en el día de hoy de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que deben someterse al Tribunal del Jurado en los ocho partidos del distrito de esta Audiencia, y que se encuentra unida á su expediente, han sido designados los que á continuación se expresan:

Partido de Atienza.

Cabezas de familia.

D. Remigio Benito Cardenal, vecino de Bustares.
Vicente Torija Moreno, Higes.
Cipriano Muñoz Luengo, Miedes.
Hilario Cuadra Alonso, Sienes.
Cándido del Castillo Sánchez, Cercadillo.
Antonio Alonso Hernández, Alpedroches.
Tomás Infante Domínguez, Atienza.
Pedro Esteras Barrio, Congostrina.
Gabino de las Heras Infante, Atienza.
Lorenzo Moreno Moreno, Angón.
Agapito Aldea Sanz, Somolinos.
Agustín Garrido Barrio, Gascuña.
Melicio Andrés Delgado, Alcolea de las Peñas.
Fernando Clemente Pascual, San Andrés del Congosto.
José Escribano Nieto, Cantalojas.
Alejandro de Francisco Monje, Cercadillo.
Anselmo Cuadrón Ranz, Valdelcubo.
Pablo Cuevas Amoroso, Medranda.
Estanislao Barahona Sanz, Riva de Santiuste.
Segundo Elvira Chicharro, Ujados.

Capacidades.

Valentín Ranz Bodera, Atienza.
Eusebio de Higes Rojo, id.
Alejo Alcalde Ranz, La Huerce.
Francisco Ricote Chicharro, Villacadima.
Esteban Alonso Conde, Albendiego.
Esteban Somolinos Rincón, Miedes.
Jacinto Gómez Martín, Villacadima.
Ruperto Martín Conde, Condemios de Abajo.
Pedro Madrigal Cerrada, Atienza.
Dionisio Robledo Moreno, La Huerce.

Andrés Martín Bris, id.
Francisco Martín Nicolás, Villacadima.
Pedro Bravo de Lucas, Somolinos.
Miguel Conde Sierra, Galve.
Fernando Aparicio Gutiérrez, Atienza.
Francisco Ricote Pérez, Somolinos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Hilario Suárez López, Guadalajara.
Eduardo Pacios Carballo, id.
Manuel Hurda Hervás, id.
Ramón Rufiños Fernández, id.

Supernumerarios.—Capacidades.

Manuel Sanz Benito, Guadalajara.
José Costa Pimentel, id.

Partido de Brihuega.

Cabezas de familia.

D. Miguel Perojuan García, de Brihuega.
Timoteo Hita Lucas, Rebollosa de Hita.
Esteban Rey Tabernero, Romancos.
Claudio Juárez Martínez, Argecilla.
Benito Henche Sanz, Budia.
Claudio Sanz Díaz, Valdeancheta.
Alejandro García Aragonés, Irueste.
Francisco Atienza Jadraque, Romancos.
Agustín Abad Falcón, Budia.
Antonio Bermejo Cifuentes, Brihuega.
Santos Abad García, Alarilla.
Julián Nieto Garrido, Brihuega.
Bartolomé Simón Matea, Valfermoso de las Monjas.
Francisco Galve García, Espinosa de Henares.
Basilio Pérez Caspueñas, Atanzón.
Bernardino Elegido Pérez, Yélamos de Abajo.
Gregorio San Miguel Amo, Hita.
Cayetano Gomara Maldonado, Brihuega.
Felix Trillo Domínguez, Torija.
Fortunato Pajares Marco, Trijueque.

Capacidades.

Ciriaco Martínez Casado, Ledanca.
Felipe García, Castilmimbres.
Bruno Valentín de la Torre, Ledanca.
Bernardino García Berlinches, Valfermoso de Tajuña.
Hipólito Lucas Ablanque, Cañizar.
Camilo Iñigo Bonilla, Ledanca.
Arcadio Díaz Vallejo, id.
Faustino de la Torre Iñigo, id.
Calixto Gonzalo Esteban, Hita.
Tomás García Arroyo, Olmeda del Extremo.
Nicanor Herrera Triguero, Valdearenas.
Esteban Castillo de la Torre, Ledanca.
Vicente López Garrido, Hita.
Manuel del Río Serrano, Torre del Burgo.
Víctor del Río Sánchez, id.
Manuel Izquierdo García, Carrascosa de Henares.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Feliciano Martínez Bartolomé, Guadalajara.
Ecequiel Osona Brau, id.
Ildefonso Martínez Izquierdo, id.
Ramón Muñoz Vicente, id.

Supernumerarios.—Capacidades.

Francisco Pérez Olmos, Guadalajara.
Ricardo Franco Osorio, id.

Partido de Cifuentes.

Cabezas de familia.

D. Bernardo Rodríguez Villaverde, Las Inviernas.
Galo Martínez García, Huetos.
Lope Forralvo Moral, La Puerta.
Eusebio Hernando Sotoca, Esplegares.
Pedro Concha Villaverde, Inviernas.
Alejandro Herraiz Llorca, Armallones.
Francisco Toro del Amo, Canredondo.
Bruno López de Toro, Idem.
Leonardo Castillo Carrascoso, Alaminos.
Julián Fraile López, Ocentejo.
Casto Benito Pascual, La Puerta.
Víctor Martínez Villegas, Abanades.
Mariano Puente Martínez, Canredondo.
Leocadio Muñoz Carrascosa, Trillo.
Gregorio Galo Sobrino, Villarejo de Medina.

Eloy Aceitero García, La Puerta.
Roque Gil Cantarero, Azañón.
José María Blanco Lopez, Cifuentes.
Remigio Martín de Diego, Cogollor.
Luciano Bachiller Muñoz, Trillo.

Capacidades.

D. Pedro Losa Pérez, de Cifuentes.
Manuel Martínez Berruero, Gárgoles de Arriba.
Simón López Golvan, Canredondo.
Ezequiel Tamayo Gil, Sotodosos.
Mariano Auciga de la Hoz, Abanades.
Matías Cuesta Sánchez, Sotodosos.
Nicanor Onrrite Vigil, Idem.
Eulogio de la Roja Huetos, Gualda.
Facundo Marchante Martínez, Val de San García.
Prisco Juan García Guijarro, Sotodosos.
Juan Palazuelos Ibañez, Idem.
Casimiro Vigil Martínez, Sotodosos.
Rufo Losa Poves, Cifuentes.
Marto Rodrigo Hernando, Torrecuadrada de Valles.
Gregorio García Rebollo, Mantiel.
Pedro Hernando Sancho, Saelices.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Antonio Serrano Fernández, de Guadalajara.
Miguel Prieto Prieto, Idem.
Anacleto Martínez Rodríguez, Idem.
Anacleto Muñoz Galán, Idem.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Isidro Castro Méndez, de Guadalajara.
Vicente Ruiz Lueta, Idem.

Partido de Cogolludo.*Cabezas de familia.*

D. Gerónimo González García, de El Cubillo.
Anastasio Barrio Robledillo, Retiendas.
Benito Criado Alonso, Jocar.
Martín del Rey Ortega, Cogolludo.
Venancio Molina Martín, Fuentelahiguera.
Sebastián Gómez Vallejo, Humanes.
Nicolás González García, Casa de Uceda.
Quintín González Rivas, El Cubillo.
Justo Asenjo Bravo, Arbancon.
Leandro Sánchez Pérez, Uceda.
Paulino Gómez González, Casa de Uceda.
Francisco Minguez Alonso, Matarrubia.
Telesforo Recio Plaza, Fuentelahiguera.
Nicolás Pérez López, Matarrubia.
Diego Ortega Rodríguez, Fuencemillán.
Antonio García Sánchez, Valdenuño Fernández.
Feliciano Castillo Calvo, Torrebeleña.
Santos Duque Gimeno, Cogolludo.
Isidoro Villanueva Villanueva, Membrillera.
Pedro Rozas Izquierdo, Mesones.

Capacidades.

D. Anastasio Herranz García, de El Cubillo.
Juan Ortega Muñoz, Fuentelahiguera.
Juan Guijón Redondo, Tamajón.
Felipe Gutiérrez Viñuelas, Fuentelahiguera.
Manuel Rubio Calleja, Tamajón.
Perfecto Arias Sanz, Robledillo.
Dionisio Casas Cruz, Jocar.
José Esteban Valdovinos, Tamajón.
Nicolás Fraguas, Cogolludo.
Remigio Serrano López, Almiruete.
José Gamó Alguacil, Tamajón.
Juan Zurita López, Cerezo.
Evaristo Nuñez Cuesta, Cogolludo.
Pedro Gamó Moreno, Tamajón.
Alejandro García Serrano, Robledillo.
Isidro Fernández Sanz, Cogolludo.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Galo Nuñez Losada, de Guadalajara.
Francisco Guijarro Barbero, Idem.
Laureano Saldaña Martín, Idem.
Matías Riofrio Soriano, Idem.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Francisco Alba García, de Guadalajara.
José López de Quintana, Idem.

Partido de Guadalajara.*Cabezas de familia.*

D. Gregorio Ruiz del Campo, de Chiloeches.
Joaquín Fernández Calvo, Horche.
Valentín Vázquez Garcés, Chiloeches.
Fernando Romero Huerta, Ciruelas.
Celestino Chiloeches Matamoros, Horche.
Emilio de Blas Montero, Galápagos.
Juan Centenera Centenera, Taracena.
Casimiro Marcos Mojon, Tórtola.
Saturnino García Cañequé, Galápagos.
Patrocino Calvo Arriola, Horche.
Celestino Redondo Yagüe, Quer.
Manuel Inglés Cortés, Chiloeches.
Eugenio Herranz Sigüenza, Marchamalo.
Alejo Diego Caballero, Usanos.
Ciriaco Gómez Martínez, Centenera.
Luciano Cortés Díaz, Horche.
Maximino Esteban Lozano, Iriepal.
Severiano Verda García, Cabanillas.
Salvador Fuente Calvo, Horche.
Antonio Valles Boiteberg, Guadalajara.

Capacidades.

D. Bartolomé Álvarez Domínguez, de Tórtola.
José Prieto García, Horche.
Feliciano Ruiz del Campo, Chiloeches.
Atilano Millán Carpintero, Casar de Talamanca.
Felipe Viejo Lafuente, Yunquera.
Buenaventura Pérez Martínez, Torrejón del Rey.
Agustín Bris Rodríguez, Mohernando.
Eliás Moreno Rello, Yunquera.
Juan Orozco Larrando, Guadalajara.
Antonio Fernández Moral, Horche.
Felipe Celada Bermejo, Cabanillas.
Teodoro Sánchez López, Guadalajara.
Maximino Pérez Nuño, Ciruelas.
Mateo Rodríguez Martín, Guadalajara.
José Flores Arroyo, Valdarachas.
Gabino Castillo Arribas, Usanos.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Manuel Ruiz Mejía, de Guadalajara.
Crisantos Parada Pérez, idem.
Casto Vallejo Martínez, idem.
Domingo Sánchez Soria, idem.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Ignacio Arévalo Benito, de Guadalajara.
Fernando Güici y Güici, idem.

Partido de Molina.*Cabezas de familia.*

D. Francisco Pérez Oquendo, de Alustante.
Ildefonso García Herranz, Baños.
León Ciruelos Sobrino, Mazarete.
Julian Pano Berlanga, Lebrancón.
Juan Aguado Herranz, Castellár.
Antonio Guillén Moran, Milmarcos.
Enrique Díez Notario, Tortuero.
Mariano Hermosilla Martínez, Peralejos.
Agustín González Dobón, Alustante.
José Pinilla Sanz, Orea.
Felipe Alcocer Sanz, Molina.
Antonio Abad Sanz, idem.
Lázaro Ibañez Acero, Cillas.
Bartolomé Cantarero, Balbacil.
Pablo Sánchez Sanz, Alustante.
Sebastián Cid Algal, Herrería.
Zoilo Ladrón García, Terraza.
Mariano Sanz Laloma, Terzaga.
Gabino Lorente Sanz, Alustante.
Norberto Sanz Martínez, idem.

Capacidades.

D. Benito Ladrón García, de Corduente.
Pascual Moreno Notario, Concha.
Gabino Berná Torralba, Mochales.
Prudencio Cámara, Turmiel.
Rufino Martínez Aguado, Canales.
Ventura Berzosa Sánchez, Traid.
Isidro Madrid Berzosa, Corduente.

Lucas Perez Sanchez, Tordesilos.
Vicente Martinez Rey, Anquela del Pedregal.
Miguel Mochales Garcia, idem.
Domingo Lopez Perez, Tordesilos,
Marcelino Latorre Clemente, Milmarcos.
Leandro Escalera Gimenez, Baños.
Isidoro Garcia Vazquez, Anquela del Pedregal.
Eusebio Coba Sanchez, idem.
Lorenzo Establés Martinez, Cubillejo del Sitio.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Rafael Garcia Lorenzo, de Guadalajara.
Justo Gonzalez Corral, idem.
Rogelio Ortega Ruano, idem.
Miguel Ruiz Escudero, idem.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Gregorio Moreno Escudero, Guadalajara.
Eusebio Alvira Pascual, idem.

Partido de Pastrana.

Cabezas de familia.

D. Fermín Magallares Moreno, Albalate.
Manuel Sanchez Alonso, Yebra.
Mariano Pardo, Hontova.
Pedro Urdillo Jabonero, Pastrana.
Alejo Sanchez Lopez, Yebra.
Santiago Gomez Aguilar, Valdeconcha.
Gervasio Muñoz Lopez, Tendilla.
Donato Sanchez Sanchez, Aranzueque.
Benito Cámara Velasco, Fuentelaencina.
Román Lopez Barco, Yebra.
Miguel Serrano Checa, Fuentelaencina.
Luis Marcos Lopez, Pastrana.
Juan Blanco Hernandez, Mazuecos.
Manuel Sanchez Catalán, Fuentelviejo.
Dionisio Gonzalez Corona, Renera.
Joaquín Carreras Burgos, Almoguera.
Juan Gonzalez Corona, Renera.
Leonardo Polo Saceda, Illana.
Benito Garcia Perez, Fuentelviejo.
Epifanio Merchante, Pastrana.

Capacidades.

D. Julián Portero Fernandez, Loranca.
Damián Campo Gonzalez, Romanones.
Antonio Machicado, Loranca.
José Lopez Soldado, Mondéjar.
José Carmona Machicado, Loranca.
Valeriano Perez Martinez, Romanones.
Eusebio Sanchez Martinez, idem.
Estanislao Sanchez Martinez, idem.
Manuel Blanco del Campo, idem.
Francisco Cortijo Toledano, Pastrana.
Eusebio Sanchez Calvo, Mondejar.
Mateo Portero Martinez, Loranca.
Andrés Sanchez Platos, Romanones.
Saturnino Garcia Alvares, Alvares.
Marcos Perez Bernal, Romanones.
Sotero Burgo Carmona, Loranca.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Gaspar Ortiz Laloma, Guadalajara.
Liborio Ruiz Moreno, idem.
Fermín Treviño Alonso, idem.
Juan Rodrigo Carmona, idem.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Carmelo Vaquerizo Osona, Guadalajara.
Cándido Cubillo Fresno, Guadalajara.

Partido de Sacedón.

Cabezas de familia.

D. Alejandro Acero Garcia, de Salmeron.
Rafael Garcia Alcolea, Peralveche.
Claudio Abaned de Bada, Salmeron.
Andrés Baquero Bratuti, Alcocer.
Marcelo Falcon Martinez, Salmeron.
Pedro Santiago Lozano, Sacedon.
Venancio Moreno Romo, id.
Senen Garcia Medel, Berninches.
Braulio Perez Cuenca, Sacedon.
Natalio Saiz Caba, Auñon.

Ambrosio Saiz Cervera, Alcocer.
Nicomedes Ruiz Aceitero, Castilforte.
Santos Niero Oliva, Torronteras.
Gumersindo Ecija Escamilla, Alcocer.
Quintín Ortiz Ramon, Chillaron.
Restituto Roda Martinez, Pareja.
Meliton Garcia Cerezo, Salmeron.
Justo Roda Gonzalo, Pareja.
Andrés Villalba Perez, Salmeron.
Epifanio Perez Carrasco, El Olivar.

Capacidades.

D. Antonio Orcero Diaz, de Salmeron.
Dámaso Vera Ibañez, id.
Juan Vera Saiz, id.
Bernardino Gamboa Navalon, id.
Félix Moya Fernandez, Sacedon.
Jorge Carrasco Vaquero, Escamilla.
Ildefonso Corral Tierraseca, Sacedon.
Basilio Ecija Perez, Salmeron.
Domingo Puerta Morillas, Sacedon.
Miguel Peiro Catalá, Pareja.
Ramon Pastor Garcia, Alcocer.
Mariano Culebras Ecija, Salmeron.
Juan Julian Peiro Catalá, Sacedon.
Toribio Olivo Bartolo, id.
Miguel Corona, id.
Julian Alique Lopez, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Tomás Gomez Martinez, de Guadalajara.
José Ortiz Ruiz, id.
José Lopez Perez, id.
Julian Ramirez Garcia, id.

Supernumerarios.—Capacidades.

D. Leon Carrasco Gomez, de Guadalajara.
Mariano Santamaría Martin, id.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Jurados de veinte de Abril de 1888, expido la presente visada por el Sr. Presidente que firmo en Guadalajara á 22 de Abril de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Juan Toledo.—José Garcia Valladares.

—1396

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción del partido de Cifuentes.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Sebastian Ortega Serrano, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignoran, á fin de que el día 6 del próximo mes de Mayo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara, con objeto de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral que tendrán lugar en dicho día, de la causa instruida en este Juzgado contra Pedro Benito Martinez, vecino de Trillo, por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 24 de Abril de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1344

JUZGADO MUNICIPAL de CENTENERA.

Cédula de citación.—Ignorándose la actual residencia de Leandro del Campo Gomez, natural de esta villa, soltero, de 22 años de edad, y teniendo que celebrarse el oportuno juicio de faltas, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, á consecuencia de las lesiones leves que sufrió la tarde del 10 de Febrero de 1891, se le cita y requiere por medio de la presente para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Mayor, número 23, el día 9 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, que tendrá lugar la celebración de dicho acto.

Centenera 25 de Abril de 1893.—El Juez municipal, Casildo Moratilla. —1383